



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de RV INMOBILIARIA SAS y en contra LUIS VARON MOLINA y YUSMARY ZULAY ALVAREZ RODRIGUEZ por las siguientes cantidades de dinero derivadas del contrato de arrendamiento:

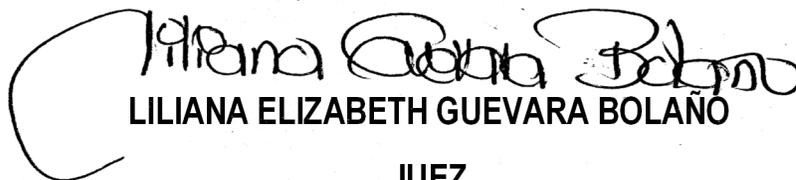
- 1). Por la suma de **\$ 932.479** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero 2021.
- 2). Por la suma de **\$ 932.479** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero 2021.
- 3) Por la suma de **\$ 932.479** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo 2021.
- 4) Por la suma de **\$2.797.437** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.
- 5) Por los cánones que en los sucesivo se llegaren a causar y hasta el pago total de las obligaciones.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado de la parte actora al Dr. **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0039

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

SECRETARIA